

ALERTA INFORMATIVA

Mayo 2023



• LEGAL & TAX •

MEDIDAS LABORALES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO

En conmemoración al 1° de mayo (“Día Internacional del Trabajo”), el Gobierno Nacional emitió un paquete de normas en beneficio de los trabajadores del país, las que son de cumplimiento obligatorio para las sociedades del sector privado que tengan trabajadores dependientes. De la revisión y análisis de esta normativa, se tiene:

1. Incremento salarial para la gestión 2023

Desde la gestión 2006 se constituyó como política laboral gubernamental, definir incrementos al salario mínimo nacional y al haber básico. En este sentido, en la presente gestión se dispuso el incremento a través del Decreto Supremo No. 4928 de 1° de mayo de 2023:

- a) **Salario mínimo nacional:** se fija el nuevo salario mínimo nacional en Bs. 2.362 (Dos mil trescientos sesenta y dos 00/100 bolivianos), que representa un incremento del 5% respecto al salario mínimo nacional fijado para la gestión 2022.
- b) **Incremento salarial para el sector privado:** se establece que el incremento salarial debe ser: i) acordado entre el empleador y los trabajadores sobre la base del 3%; y ii) aplicado al personal, independientemente a la modalidad de contrato de trabajo que tengan suscrito con el empleador (indefinido, plazo fijo, etc.)
- c) **Retroactividad:** La aplicación del incremento salarial y del incremento al salario mínimo nacional tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, por lo que los empleadores deberán realizar el pago retroactivo hasta el 31 de mayo de 2023 impostergablemente.
- d) **Reglamentación:** El Ministerio de Trabajo reglamentará los parámetros que deben ser considerados para la aplicación del incremento salarial y el incremento al salario mínimo nacional, por lo que una vez emitido el reglamento PPO comunicará su contenido a través de una alerta normativa especial.

2. Licencias laborales especiales

En Bolivia existen licencias laborales a favor de los trabajadores cuya regulación se encuentra establecida en normas especiales y específicas. Por otra parte, existen licencias laborales que si bien no se encuentran reconocidas ni reguladas en la normativa laboral, suelen ser implementadas través de: i) Reglamentos Internos de Trabajo (aprobados por el Ministerio de Trabajo); ii) contratos de trabajo; iii) convenios colectivos; y/o iv) reconocimientos voluntarios del empleador.

En este escenario, en la gestión 2022 se publicó el Decreto Supremo No. 4708 que reguló licencias laborales por: i) fallecimiento de padres, cónyuges, hermanos o hijos; ii) matrimonio; y iii) cumpleaños

En la gestión 2023 se da continuidad a la política laboral de reconocer licencias laborales a los trabajadores del país de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Licencia especial por capacitación y formación profesional (Decreto Supremo N° 4926 de 1° de mayo de 2023).**-
- Tiene la finalidad de que los trabajadores gocen de una licencia especial para su capacitación y formación profesional.
 - Consistente en 2 horas diarias remuneradas que deberán ser compensadas por el trabajador en la misma jornada laboral y con la misma cantidad de horas de trabajo. Esta compensación no será considerada como horas extraordinarias de trabajo.
 - Para acceder a la licencia, el trabajador debe: i) tener más de 6 meses de antigüedad laboral en la empresa; y ii) presentar el certificado de inscripción o de estudiante regular emitido por la universidad; institución de educación superior de formación profesional; instituto técnico y tecnológico; o institución de educación alternativa a la que asiste.
-

- En caso de que el trabajador no presente esta documentación, no podrá acceder a la licencia especial por capacitación y formación profesional.
 - Esta licencia tendrá una vigencia semestral o anual, por lo que es importante considerar que:
 - La licencia podrá ser solicitada al inicio de cada semestre o año según el régimen de estudio.
 - Es obligatorio para mantener la licencia especial, que el trabajador: i) presente el certificado de estudiante regular de forma semestral o anual; y ii) acredite la aprobación de al menos el 50% de las materias cursadas semestral o anualmente.
 - En caso de no cumplir con esta obligación, corresponde suspender la licencia especial por un semestre o por un año de acuerdo al régimen de estudios, pudiendo el trabajador solicitar nuevamente la licencia especial al subsiguiente semestre o año según corresponda.
 - Se abroga y deja sin efecto el Decreto Supremo de 30 de mayo de 1936 que regulaba la licencia para estudiantes con parámetros diferentes.
- b) Asueto para madres y padres (Decreto Supremo N° 4927 de 1° de mayo de 2023)**
- Tiene la finalidad de que las madres y padres gocen de asueto para participar de actividades y actos conmemorativos en su honor por el día de la madre y el día del padre respectivamente.
 - Consistente en: i) media jornada laboral para las madres el 27 de mayo de cada gestión (día de la madre boliviana); y ii) media jornada laboral para los padres el 19 de marzo de cada gestión (día del padre boliviano).
-

- En caso de que el día de la madre o del padre coincidan en día domingo, el asueto deberá ser utilizado el día hábil anterior o posterior.
- La implementación del asueto deberá adecuarse a las modalidades y horarios de trabajo de cada empresa previa coordinación con la unidad de recursos humanos.

Si bien por el momento no se confirmaron otras disposiciones laborales, esto no significa que el Gobierno pueda emitir nueva normativa en el transcurso de los próximos días, por lo que cualquier novedad será comunicada oportunamente por PPO a través de una alerta informativa.

AUTORES

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



Alejandro Pemintel
SOCIO

apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
ASOCIADO SENIOR

rmontellano@ppolegal.com



Luis Enrique Pérez
ASOCIADO SENIOR

lperez@ppolegal.com

www.ppolegal.com



• LEGAL & TAX •

SANTA CRUZ
Av. San Martín N° 155
Ambassador Business Center
Piso 18

LA PAZ
Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COCHABAMBA
Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N°604

SUCRE
Calle Bolívar N°326
Centro Histórico

COBIJA
Avenida 16 de Julio N°149
Centro

TELÉFONO
(+591) 620 02 020